



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4772

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1686 DEL 04 DE JULIO DE 2008 PRORROGADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 8018 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 1686 del 04 de julio de 2008 prorrogada y modificada por la Resolución No. 8018 del 12 de noviembre de 2009 se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la flota vehicular de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA. – COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con NIT. 860048954 - 9, representada legalmente por la señora MARÍA FLOR RINCÓN CIFUENTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.336.542 de Tunjuelito, ubicada en la Calle 65 Sur No. 77 H – 14, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA. – COOTRANSBOSA LTDA.**, a través de las comunicaciones identificadas con los radicados No. 2010ER2158 del 19 de enero de 2010, No. 2010ER6761 del 09 de febrero de 2010 y No. 2010ER15202 del 19 de marzo de 2010, solicitó ante esta Secretaría la inclusión en el programa de autorregulación ambiental de tres vehículos pertenecientes a su flota vehicular.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

4772

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 07377 del 30 de abril de 2010, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

#### 4.2 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de Febrero de 2010; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por **COOTRANSBOSA**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **COOTRANSBOSA**, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA	
Resolución 8018 del 12 de Noviembre de 2009		1 diesel (vehículo nuevo)	0 vehículos	DIESEL	GAS
112	06			113	06
<b>118 Vehículos</b>				<b>1 Vehículo</b>	
				<b>119</b>	

**Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION		(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON ACTUALMENTE	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)		
Resolución 8018 del 12 de Noviembre de 2009	03 diesel (01 nuevo; 02 ya inscritos)	0 gas	0 vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa		100%	
DIESEL				GAS	DIESEL		GAS
110				06	113		06
<b>116 Vehículos</b>	<b>03 Vehículos</b>		<b>0 Vehículos</b>	<b>119 Vehículos</b>			

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4772

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

### 5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 1686 del 04 Julio de 2008 (prorrogada por la Resolución 8018 del 12 de Noviembre de 2009) "Por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **COOTRANSBOSA**" y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

**Tabla 6. Consolidado final para la Resolución modificatoria de COOTRANSBOSA.**

<b>TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)</b>	<b>TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN</b>		<b>PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)</b>	<b>FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD</b>	<b>% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)</b>
<b>119</b>	<b>119</b>		<b>100%</b>	<b>Febrero de 2010</b>	<b>95%</b>
	<b>Diesel</b>	<b>Gas</b>			
	<b>113</b>	<b>06</b>			

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de **COOTRANSBOSA** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4772

**Inclusiones del parque automotor autorregulado:**

- Dos (02) vehículos de los inscritos y uno (01) nuevo, vinculados al programa de autorregulación por COOTRANSBOSA y que tienen Tarjeta de Operación vigente, cumplieron con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7.

**Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación**

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGN719	DIESEL
2	SHF297	DIESEL
3	SID901	DIESEL

**6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Considerando que la Empresa **COOTRANSBOSA** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 1686 del 04 Julio de 2008 (prorrogada por la Resolución 8018 del 12 de Noviembre de 2009), la modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **COOTRANSBOSA HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 1686 del 04 Julio de 2008 (prorrogada por la Resolución 8018 del 12 de Noviembre de 2009), mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos a adicionar en la Resolución de Autorregulación de **COOTRANSBOSA** y en el nuevo consolidado de vehículos autorregulados, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental.

**7. RESULTADO DEL ANÁLISIS**

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

4772

del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **COOTRANSBOSA**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **APRUEBE LA MODIFICACIÓN** de la Resolución 1686 del 04 Julio de 2008 (prorrogada por la Resolución 8018 del 12 de Noviembre de 2009), por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para esta Empresa, en el sentido de adicionar **tres (03) vehículos** a la misma. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 07377 del 30 de abril de 2010, establecieron que el 100 % de la flota vehicular de la cooperativa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 1686 del 04 de julio de 2008 prorrogada y modificada por la Resolución No. 8018 del 12 de noviembre de 2009, la Cooperativa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico las solicitudes identificadas con los radicados No. 2010ER2158 del 19 de enero de 2010, No. 2010ER6761 del 09 de febrero de 2010 y No. 2010ER15202 del 19 de marzo de 2010 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este Despacho considera viable modificar la Resolución No. 1686 del 04 de julio de 2008 prorrogada y modificada por la Resolución No. 8018 del 12 de noviembre de 2009, que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA. – COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con NIT. 860048954 - 9, representada legalmente por la señora **MARÍA FLOR RINCÓN CIFUENTES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.336.542 de Tunjuelito.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4772

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

**"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.** Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".*

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

**"... ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...".*  
*(Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

4772

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 07377 del 30 de abril de 2010, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 1686 del 04 de julio de 2008 prorrogada y modificada por la Resolución No. 8018 del 12 de noviembre de 2009, que aprobó el Programa de Autorregulación de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA. – COOTRANSBOSA LTDA.**, en el sentido de adicionar tres (3) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4772

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

**BOGOTÁ**  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4772

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.**— Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1686 del 04 de julio de 2008 prorrogada y modificada por la Resolución No. 8018 del 12 de noviembre de 2009 por la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA. – COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con NIT. 860048954 - 9, representada legalmente por la señora MARÍA FLOR RINCÓN CIFUENTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.336.542 de Tunjuelito, o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 65 Sur No. 77 H - 14, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, en el sentido de adicionar tres (3) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUS.	MODELO	LIMITE	OPACIDAD1 Febrero de 2010	OPACIDAD2 Marzo de 2010	OPACIDAD FINAL	¿CUMPLE?
1	SGN719	DIESEL	1994	32		13,67	13,67	SI
2	SHF297	DIESEL	1999	28		11,6	11,6	SI
3	SID901	DIESEL	2001	28	7,97		7,97	SI

**ARTÍCULO SEGUNDO.**— Los demás Artículos de la Resolución No. 1686 del 04 de julio de 2008 prorrogada y modificada por la Resolución No. 8018 del 12 de noviembre de 2009, quedarán vigentes.

**ARTICULO TERCERO.**— Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

<sup>1</sup> Planilla Tomada de la Base Magnética del C.T 7377 del 30 de abril de 2010.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4772

**ARTÍCULO CUARTO.**— Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.**— Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARÍA FLOR RINCÓN CIFUENTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.336.542, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la cooperativa de transporte denominada **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA. – COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con NIT. 860048954 - 9, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 65 Sur No. 77 H - 14, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.**— El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO SEXTO.**— Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

17 JUN 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

VBo. Fernando Molano Nieto  
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina  
Coordinadora Grupo Jurídico Aire-Ruido  
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno.  
C.T. 07377 del 30 de abril de 2010.  
COOTRANSBOSA  
Exp. DM-02-2007-2495.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co

